

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG CANARIAS) con NIF V38204723 representada Dña. María del Carmen Pérez Castellano, con DNI nº 78474649Y, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia", resulta que:

Primero.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene por objeto favorecer la promoción, fomento y desarrollo de modelos de producción agropecuaria resilientes y ligados al respeto medioambiental en el municipio de La Laguna, según se desprende de la Memoria presentada.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2027, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Segundo.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 45.000,00 euros a favor de la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG CANARIAS) con NIF V38204723.

Cuarto.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 45.000,00 €, número de documento contable 12026000008577 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003.

Quinto.- COAG CANARIAS, es una organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS,

- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

II.- Es competente para resolver la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, mediante las atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto nº 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, en virtud con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 9 de enero de 2024, y de las atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto nº 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre, **RESUELVO:**

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG CANARIAS) con NIF V38204723 representada por Dña. María del Carmen Pérez Castellano, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia".

Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003 con número de documento contable 12026000008577, que corresponde al 100% de la ejecución del proyecto.

Este procedimiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, cuyo plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución por la que se inicia el procedimiento de concesión, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la OGS, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS, que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, en materia de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 3//2024, de 02 de enero (apartado séptimo), rectificado por el decreto 8/2024, de 04 de enero. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la OGS y al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Desarrollo Rural y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.